

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 54

Núm. 53

Núm. 60  
JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE TARRAGONA

Don Martín Soler y Guardiola, Abogado, Jefe municipal, Regente del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario, por el presente y en cumplimiento...

El Interventor P. L. Rufino T. Tarragona 8 de Enero de 1891.

No habiéndose presentado licitación para la construcción de caminos de hierro que deben ser colocados en...

Renovada la Diputación provincial con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1890 y de acuerdo por la misma ley...

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, a 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

(Gaceta del 7 de Enero)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 57

#### Orden público.—Circulares

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de la fugada de la cárcel de Valmaseda, María Bilbao, soltera, hija de padres desconocidos, de 31 años, natural de Bilbao, sin domicilio fijo, jornalera, estatura 1'472 metros, pelo negro, color moreno, peso 50 kilos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo por 8 de ancho, de los pies 21 de largo por 9 de ancho, sin cicatrices; viste decentemente y procede del hospicio de Bilbao, cuya fuga se verificó el 24 de Diciembre último; caso de ser habida póngase a mi disposición. Tarragona 9 de Enero de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 58

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, para la busca y captura de Francisco Mola (a) Moreno, reclamado por el Juzgado de Villafranca del Panadés, en méritos de causa criminal sobre hurto y exhorto; cuyas señas son: natural de Roquetas, casado, de 28 a 29 años, estatura regular, sin pelo en la cara; viste blusa, faja, tapabocas, pantalón de hilo, gorra y alpargatas; caso de ser habido póngase a disposición de la Autoridad reclamante. Tarragona 9 de Enero de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 59

#### Sección de Fomento.—Obras públicas

Relación nominal rectificada del interesado en la expropiación de los terrenos que en el término municipal de Mora la Nueva ocupa la carretera de tercer orden de la

de Castellón a Tarragona a Mora la Nueva y que dejaron de incluirse en los expedientes primitivos de conformidad y en discordia aprobado respectivamente en 22 de Febrero de 1879 y 21 de Marzo de 1881.

Nombre del propietario, José Pedret Montagut; clase de la finca, ó parte que ha de expropiarse, Secano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que dentro del término de veinte días, puedan las personas ó Corporaciones exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 8 de Enero de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Enero)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Entre las construcciones de edificios para establecimientos científicos o literarios, comenzadas y por largo tiempo interrumpidas, unas, por comenzar aunque años ha proyectadas, otras; merecé especial y señalada mención la del edificio de nueva planta que ha de levantarse en el solar a este objeto destinado para Real Academia Española.

Ofrece por sí facilidades y ventajas no despreciables, que las presentes circunstancias aumentan por la mayor economía que en las construcciones se obtiene.

Dispuesto el solar, y aun comenzadas algunas obras más de seis años ha; hecho por la Academia y aceptado por el Gobierno de V. M., también hace ya bastante tiempo, el ofrecimiento de contribuir a la mitad de los gastos con sus propios fondos, y aprobado el proyecto del edificio por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, sólo falta para llevar a efecto tan laudable pensamiento el mandato de su ejecución.

Al tener la honra de proponer a V. M. la aprobación del decreto que lo ha de autorizar, el Ministro que suscribe, cree interpretar fielmente los deseos y propósitos de V. M. encaminados siempre a favorecer cuanto pueda contribuir al mayor lustre y esplendor de institutos que, como el de la Real Academia Española, representan la nacionalidad misma, aun en aquellas apartadas regiones que, separadas de la madre patria, conservan y cultivan la lengua que mantiene unidos todavía sentimientos y recuerdos de una misma raza.

En breve tiempo, y a poca costa del Erario público se levantará el edificio; y al instalarse en él la Real Academia Española, será común a cuantos hablan la hermosa lengua de Castilla, la satisfacción de ver decorosamente establecida la morada del más antiguo de nuestros institutos académicos, centro de unión de patrióticos afectos; y cuyos importantes trabajos, por su propia índole, abarcan más vastos horizontes.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Enero de 1891.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Santos de Isasa.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Art. 1.º Se construirá un edificio para Real Academia Española en el solar destinado a este objeto por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.º La construcción se hará con sujeción al proyecto del Arquitecto D. Miguel Aguado, aprobado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y habrá de estar terminado para el día 30 de Septiembre de 1892.

Art. 3.º Se anunciará la subasta por el tipo del presupuesto aprobado.

Art. 4.º La cantidad en que se adjudique la construcción se pagará en tres anualidades, mitad por el Ministerio de Fomento, con cargo al capítulo de Construcciones civiles, 21 del presupuesto vigente, y mitad por Real Academia Española, que satisfará la primera anualidad íntegra, quedando de cargo del Ministerio la última y dividiéndose la intermedia por igual entre ambas partes.

Art. 5.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones conducentes a la ejecución de este decreto. Dado en Palacio a tres de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales de la Universidad de Santiago la cátedra de Historia natural, dotada con 3.500 pesetas anuales que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto...

ducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Mascoso.

(Gaceta del 1.º de Enero)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 60

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARRAGONA

Renovada la Diputación provincial con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1890 y designados por la misma en cumplimiento de lo que ordena el art. 10 de la ley Electoral de 26 de Junio del mismo año, los cuatro Diputados provinciales en ejercicio que han de ser Vocales natos de esta Junta provincial, el Sr. Presidente ha resuelto que se inserte á continuación la lista de los individuos que por el artículo antes citado y según las reglas 4.ª y 8.ª de la circular expedida por la Junta central del Censo con fecha 8 de Agosto del año próximo pasado, son llamados por su orden á constituir como Vocales natos y suplentes la Junta provincial del Censo electoral, sin perjuicio de las reclamaciones de inclusión, de exclusión y de orden de colocación en las mismas que podrán formular por escrito todos los interesados dirigiéndolas á la Secretaria de la Diputación dentro de los ocho días siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial*.

### VOCALES NATOS

Presidente

Sr. D. José Batlle y Vidal, Presidente de la Diputación

### VOCALES

Ex Presidentes

- D. Pedro Delgado Guimerá.
- » Dionisio de Oriol.
- » Juan Palau Genéres.
- » Antonio Kics Muñoz.
- » Antonio Satórras Vilanova.
- » Luís de Jover Viala.
- » Manuel Vallés Vaquer.

Ex Vicepresidentes

- D. Antonio de Magriñá y de Sunyer.
- » Antonio Capell Foguet.
- » Jaime Padró Ferré.
- » Juan Ravanals Ferrater.

### ELEGIDOS POR LA DIPUTACIÓN

- D. Antonio Samora Grau.
- » Juan Fontana Esteve.
- » Casimiro de Dalmau Cabestany.
- » Antonio Rossell Bru.

Suplentes

- D. Lucas Florestante Reverter Tallada.
- » Miguel Murall Monclús.
- » José Cañé Baulenas.
- » José Cabestany Hernández.
- » José Orga Sañs.
- » Juan Vilélla Llaúradó.
- » Francisco Ferraté Salvadó.
- » Juan Segura Huguet.
- » Angel Madrona Marqués.
- » Francisco Folch Grau.
- » Joaquín Canicio Ferrán.

Tarragona 9 de Enero de 1891.—El Secretario de la Junta provincial del Censo, Tomás Larráz.

Núm. 61

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 3 del actual, ordena el pago de los libramientos de contratistas de servicios públicos, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Noviembre último, siempre que reúnan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto por virtud de providencia del Sr. Delegado de Hacienda se publique en este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 8 de Enero de 1891.—El Interventor, P. I., Rufino T.

Núm. 62

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

No habiéndose presentado licitador alguno para tomar parte en la subasta de las obras de canalización y construcción de cañerías de hierro que deben ser colocadas en varias calles de esta ciudad, el Excmo. Cuerpo municipal de mi presidencia ha resuelto publicar nuevamente la mencionada subasta bajo las condiciones del pliego que obra en el expediente de su referencia.

En su virtud, se anuncia nuevamente que las referidas cañerías podrán ser del sistema Lavrill, Petit, Cuchufe con cordón y D. el Perdange, no admitiéndose otros sistemas que los indicados y que las calles donde han de ser colocadas son las siguientes: Arrabal de San Pedro, Plaza de la Sangre, calle del Hospital desde la Plaza de la Sangre á la calle de Montserrat, calle 2.ª del Rosario hasta la puerta de su nombre, calle del camino de Salou, calle Alta del Carmen, calle de San Juan desde frente el Hospital civil hasta la puerta de Alcolea, calle camino de Aleixar y de Castellvell, calle de la Fortuna, 2.ª y 3.ª travessas de la calle de San Juan, Plaza del Baluarte, calle Baja de San Pedro, Plaza de la Libertad y Raseta de Suqué.

La subasta tendrá lugar en la Sala donde celebra las sesiones el Excmo. Ayuntamiento á los quince días de publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyo día se publicará oportuna y definitivamente después de insertado el anuncio en el referido periódico oficial. El acto dará principio á las doce del día, debiendo cuantos desean tomar parte en ella depositar previamente en el Banco de Reus de descuentos y préstamos el 5 por 100 de la cantidad presupuestada, que en el presente caso es ó asciende á 943.83 pesetas. Dicho depósito puede hacerse también en la Sucursal del Banco de España ó en la Recaudación de fondos municipales hasta el momento de empezar la media hora señalada para la presentación de pliegos.

No se admitirá ninguna proposición que exceda de la cantidad presupuestada, ni tampoco ninguna otra en la que no se exprese terminantemente la rebaja en el tanto por ciento, como tampoco serán admitidas las que no vayan acompañadas del documento justificativo de haberse hecho el depósito que hace mención el artículo anterior.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se procederá á licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores de aquellas que hubiesen causado el em-

pate; adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas.

El licitador á cuyo favor se adjudique la obra queda obligado á constituir en garantía de la misma un depósito en metálico ó valores públicos, al precio de cotización de la plaza de Barcelona, en el Banco de Reus, el 10 por 100 de la cantidad que haya sido rematada la obra y luego de verificado podrá retirar el que previamente hizo para licitar.

El contratista deberá principiar las obras diez días después de haberle comunicado oficialmente el Excmo. Ayuntamiento haber quedado á su favor la subasta de las mismas y caso de tener que traer algunos materiales de otra provincia ó del extranjero, y no fuese suficiente dicho plazo, podrá exponer las causas del retraso al Excmo. Ayuntamiento en vista de las cuales éste dará la prórroga que considere justa. Deberá el contratista tener concluidas las obras tres meses después, contados desde el día que las haya principiado, y por cada semana que se atrase pagará una multa de 150 pesetas. Si debido á fuerza mayor ó mal tiempo ó causas independientes de la voluntad del contratista resultan atraso se le dará una prórroga que en ningún caso podrá exceder de veinte días.

Se abonará ó descontará al contratista el valor del número de unidades de obra que realmente ejecute con arreglo al precio del remate, tomando por unidad de medida las empleadas para la formación del presupuesto, cuya medición se verificará antes que se oculte la obra, tomando nota el Director y contratista para que cuando se haga la liquidación definitiva puedan ser apreciadas en su justo valor.

Las proposiciones se redactarán en la forma que más abajo se dirá y se presentarán en pliegos cerrados de sello 11.º que contendrán la cédula de vecindad y el talón de haber hecho el depósito. Dichas proposiciones se dirigirán al Excmo. Ayuntamiento durante la primera media hora, ó sea de las doce á las doce y media, expresando en el sobre el nombre del propietario y rubricado por él.

La cantidad por la cual se haya rematado la obra, se satisfará de fondos comunales á la empresa constructora de la manera siguiente: al hallarse próximo á la terminación de la obra se le entregarán 2.500 pesetas mediante certificación del Arquitecto Director y después de verificada la recepción definitiva otras 2.500 y así sucesivamente la misma cantidad cada tres meses hasta el pago total de la obra.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento (fecha del corriente,) se comprometo á ejecutar las expresadas obras con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letras), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que me han sido puestas de manifiesto y de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente)

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los sitios de costumbre, en el *Boletín oficial* de la provincia y en los diarios de la localidad.

Reus 5 de Enero de 1891.—El Alcalde, José M. Borrás.

Núm. 63

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Habiendo sido anulado el reparto de consumos y cereales de esta villa, ha sido confeccionado de nuevo para el año económico de 1891, el cual estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Aleixar 7 de Enero de 1891.—El Alcalde, Francisco Crusat.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 64

EDICTO

Don Martín Soler y Guardiola, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente y en cumplimiento de carta orden recibida de la Superioridad, procedente de causa criminal sobre lesiones contra José Cam Martí, vecino de Albi, y ocho más; se cita á Teresa Virgili de ignorado paradero, á fin de que el día quince del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta capital al objeto de asistir como á testigo á las sesiones del juicio oral de la referida causa.

Lérida siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Martín Soler.—José Sales.

Núm. 65

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Valls y Mola, conocido con el apodo de Moreno en el Juzgado de Vendrell, y por Vinaixa en el de Tortosa, natural de las Requetas, partido judicial de dicho Tortosa, está casado con una mujer del partido de Valls, de unos veinte y ocho á veinte y nueve años de edad; de estatura regular, sin pelo en la cara, viste blusa corta, con faja, tapabocas blanquinoso con cuadros, pantalón de hilo, gorra y alpargatas; y que ha estado preso en el Juzgado de Vendrell, habiendo sufrido la pena de arresto mayor, para que comparezca con las seguridades convenientes ante este Juzgado dentro el término de diez días, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento acordado en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de herramientas. Al propio tiempo se eucarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho Francisco Valls y Mola en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Villafraña del Panadés á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Maximiliano G. de Agüero.—Por mandado de S. S., Juan Amich, Escribano.